

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 88-2021-SBCH/GG

Chiclayo, 06 de Agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 121-2021-SBCH/OGA, de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el Informe N° 206-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, el Informe N° 015-2021-SBCH/ULCPSI-JABL, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, y demás actuados administrativos para la emisión del acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Siguiendo ese orden de ideas, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO: Además, conforme al Decreto Legislativo N° 1411, de fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", regula en su artículo 2° lo referido a la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo para ello lo siguiente:

"(...) Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional (...)"

CUARTO: Es importante indicar que el precitado cuerpo legal ha regulado – entre otras disposiciones -, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas, y como tal, los sistemas administrativos, excepto el Sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado, no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

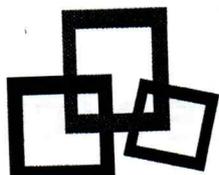
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

171 AGO. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 88-2021-SBCH/GG

QUINTO: Dentro de este contexto, el artículo 5° de la referida normal, establece que las Sociedades de Beneficencia tiene, dentro de otras funciones, administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o movilidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTO: De los actuados administrativos que se encuentran insertos en los vistos de la presente, se verifica que obran documentales referidas a la prestación complementaria de atención de la Beneficencia de Chiclayo de un entregable de alimentos la misma que fue realizada el veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

SÉTIMO: Del mismo modo, se valida que obra por parte de la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, la cantidad de usuarios beneficiarias y los nombres de los servicios de atención alimentaria, conforme se detalla: 1) CAI "Cruz de la Esperanza": ochenta y cinco (85) canastas, 2) CAI "Primero de Junio": sesenta y tres (63) canastas, 3) CAI "Villa Hermosa": ochenta y siete (87) beneficiarios canastas, 4) CAI "1° de Mayo": sesenta y cinco (65) canastas, 5) CAI "Nueve de Octubre": sesenta (60) canastas, 6) CAI "Nueva Jerusalén": cien (100) canastas, 7) CAI "Nueva Esperanza": ciento cuarenta y cuatro (144) canastas, 8) CAI "Simón Bolívar": ciento veinte (120) canastas, 9) CAI "Jorge Chávez": ciento cincuenta (150) canastas, 10) CAA "Estrellitas en Situación de Calle": cincuenta (50) canastas, 11) CAR "Creciendo con Ilusión": doce (12) canastas, 12) Casa Refugio "Lila Rivadeneyra García": ocho (8) canastas y, 13) el Hogar Protegido - Chiclayo: ocho (8) canastas. Cabe precisar que conforme lo hubiera indicado el Responsable de Almacén, cada canasta contiene 3.75 kg de arroz, 2 kg de arveja seca partida, 2 kg de lenteja, 1 kg de azúcar rubia, 6 filetes de caballa en aceite vegetal y 2 litros de aceite vegetal.

OCTAVO: Aunado a ello, se tiene que el precio total de la donación, conforme lo indicaran las notas de entrada a almacén, asciende al importe total de S/. 63,907.76 Soles (Sesenta y tres mil novecientos siete con 76/100 Soles).

NOVENO: Asimismo, según lo precisado por la Oficina General de Administración en el informe del visto, se ha dejado constancia que la donación antes descrita obra en actas de entrega y recepción de los alimentos por parte de la Gerente de Asistencia y Promoción Social, Lic. Karin L. Delgado Santa Cruz, las mismas que han sido corroboradas y descritas; formando parte integrante de los actuados de la presente.

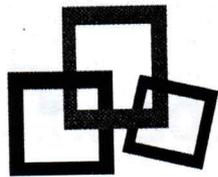
DÉCIMO: En consecuencia, y atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde a este Despacho, formalizar mediante acto resolutivo la donación de novecientos cincuenta y dos (952) canastas de alimentos entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; todo ello en el marco legal de las disposiciones referidas a las Sociedades de Beneficencia.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

11 AGO. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 88-2021-SBCH/GG

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de novecientos cincuenta y dos (952) canastas de alimentos, equivalente a S/. 63,907.76 Soles (Sesenta y tres mil novecientos siete con 76/100 Soles), entregados por el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA** a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme se aprecian de las notas de entrada y demás actuados administrativos que forman parte integrante de la presente resolución, los mismos que serán distribuidos conforme al siguiente detalle:

Centro Alimentario Integral

Cantidad de Producto

- | | |
|--|---|
| 1) Cruz de la Esperanza": | Ochenta y cinco (85) canastas |
| 2) CAI "Primero de Junio": | Sesenta y tres (63) canastas |
| 3) CAI "Villa Hermosa": | Ochenta y siete (87) canastas |
| 4) CAI "1° de Mayo": | Sesenta y cinco (65) canastas |
| 5) CAI "Nueve de Octubre": | Sesenta (60) canastas, |
| 6) CAI "Nueva Jerusalén": | Cien (100) canastas |
| 7) CAI "Nueva Esperanza: | Ciento cuarenta y cuatro (144) canastas |
| 8) CAI "Simón Bolívar": | Ciento veinte (120) canastas |
| 9) CAI "Jorge Chávez": | Ciento cincuenta (150) canastas |
| 10) CAA "Estrellitas en Situación de Calle": | Cincuenta (50) canastas |
| 11) CAR "Creciendo con Ilusión": | Doce (12) canastas, |
| 12) Casa Refugio "Lila Rivadeneyra García": | Ocho (8) canastas |
| 13) Hogar Protegido – Chiclayo: | Ocho (8) canastas |

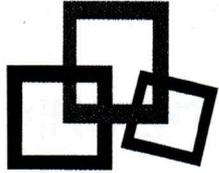
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbégozo Chafloque
FEDATARIO

11 AGO. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 88-2021-SBCH/GG

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR carta de agradecimiento a la Unidad Territorial Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por la donación descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración en coordinación con la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, atiendan con carácter de urgencia la donación realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, de corresponder procedan con la correspondiente elaboración del cronograma para la distribución de las referidas canastas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo de cuenta a este Despacho del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, a efectos de informar al Directorio en la respectiva sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a todas las instancias administrativas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.sbch.gov.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

11 AGO. 2021